

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-C/MPP

Puno, 13 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo, Basado en Resultados de Carácter Multianual 2020 al 2022 de la Municipalidad Provincial de Puno, el Informe N° 054-2019-MPP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Opinión Legal N° 165-2019/MPP/GAJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

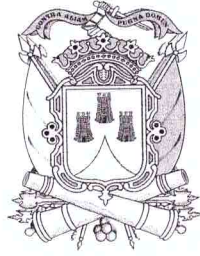
Que, mediante Informe N° 054-2019-MPP/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados de Carácter Multianual 2020 al 2022 de la Municipalidad Provincial de Puno, por lo que solicita se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la Gestión Pública;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo IX del Título Preliminar, establece que el proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 53° de la precitada norma, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;





Concejo Provincial de Puno

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala en su artículo 3° que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, el Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate;

Estando a la Opinión Legal N° 165-2019-MPP/GAJ y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2020 AL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo, Basado en Resultados de Carácter Multianual 2020 al 2022 de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que consta de cuatro (4) títulos, seis (6) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos, once (11) disposiciones complementarias y finales, un (1) anexo, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- La presente Ordenanza Municipal y el Anexo N° 1, que contiene el Cronograma de Actividades para el Proceso de Presupuesto Participativo 2020 al 2022, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- CONVOCAR a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Puno, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 al 2022.

Artículo 4.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

Artículo 5.- DEJAR sin efecto toda dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE